

Es asimismo voluntad de S. M. que en lugar de la anterior conducción del correo se establezca otra en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre o automóvil de la Oficina del Ramo de Tarragona a la estación del ferrocarril de dicha capital, la cual vendrá obligada a verificar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean necesarias entre la Administración principal y la actual estación férrea y las estaciones que puedan establecerse en lo futuro, tanto en los casos normales y ordinarios como en los extraordinarios que por causas circunstanciales pudieran presentarse. Esta nueva conducción del correo deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 10.800 pesetas anuales.

Además de las condiciones que son generales para esta clase de servicios se determinarán en el pliego para la subasta las especiales siguientes:

1.^a El contratista quedará obligado a efectuar la carga y descarga de las sacas y efectos de correspondencia desde el interior de la Administración principal y Estafetas ambulantes a los coches del contratista, y viceversa.

2.^a Se entenderá que el transporte no se refiere sólo a la correspondencia sino también a los empleados que la acompañen y a los equipajes de éstos, y

3.^a Los transportes se efectuarán en vehículos del tipo adoptado por la Dirección general de Correos, y éstos serán destinados exclusivamente a la práctica del servicio postal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de junio de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

**
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.^a División. Negociado 2.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprima

la Oficina ambulante de Soria a Torralba y Sigüenza, a cargo de un funcionario, con la indemnización reglamentaria de 35 pesetas por viaje redondo y con un total de tres funcionarios adscritos al servicio, y que se suprima asimismo la Oficina ambulante de Soria a Torralba (Ayudante de la anterior en este trayecto), a cargo de un empleado, al que se acredita la indemnización reglamentaria de 11 pesetas por viaje de ida y vuelta, y a cuyo servicio se hallan adscritos dos funcionarios.

Asimismo se dispone que en lugar de dichos servicios se cree una Estafeta ambulante de Soria a Torralba a cargo de dos Oficiales (Administrador y Ayudante), a los que se asignará la indemnización individual reglamentaria de 11 pesetas por viaje completo. El total de funcionarios adscritos a este servicio ambulante será de cuatro, con residencia en Soria, de cuya Administración principal dependerán.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de junio de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

HORARIO

	Trenes.	Horas.
Salida de Soria	1	21,25
Llegada a Torralba	1	1,11
Detención: 2 h. 9 m.		
Salida de Torralba	2	3,20
Llegada a Soria	2	7,26

**
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.^a División. Negociado 2.^o*—Con esta fecha el ilustrísimo Sr. Director general dice al Sr. Administrador principal de Correos de Santander lo que sigue:

«Aprobados nuevos cuadros de marcha para el servicio de trenes en la línea de Santander a Ontaneda, el horario por que se registró la Oficina ambulante establecida entre estos puntos será el que a continuación se expresa:

1.^a expedición.

	Trenes.	Horas.
Salida de Santander	1	7,50
Llegada a Ontaneda	1	9,47
Detención: 1 h. 48 m.		
Salida de Ontaneda	4	11,35
Llegada a Santander	4	13,30

2.^a expedición.

	Trenes.	Horas.
Salida de Santander	3	11,20
Llegada a Ontaneda	3	13,25
Detención: 1 h. 7 m.		
Salida de Ontaneda	6	14,32
Llegada a Santander	6	16,13

En su consecuencia, al funcionario que sirve la segunda expedición, al que se asigna en la actualidad seis pesetas por viaje redondo de indemnización reglamentaria, se le acreditará en lo sucesivo la de cinco pesetas. En la primera expedición se seguirá acreditando seis pesetas viaje completo.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de junio de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

**
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.^a División. Negociado 2.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Avila una Estafeta en Navalperal de Pinares, durante la temporada de verano solamente, a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva oficina quedará suprimida la Cartería establecida actualmente en dicho punto.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de junio de 1921.—*El Jefe de la División, M. MERUENDANO.*

**
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.^a División. Negociado 2.^o*—Con esta fecha se dispone lo que sigue:

Aprobados nuevos cuadros de marcha para el servicio de trenes en las